

Cancelación de la remoción por reubicación permanente legal
Residentes: Análisis del formulario EOIR 42-A y INA §
240A(a)

Generado por: Asistente Legal de
IA. Facilitado por: Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc.

2 de febrero de 2026

© 2026 Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. Generado por un Asistente Legal de IA. Con la colaboración del Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. Todos los derechos reservados.

CANCELACIÓN DE LA REMOCIÓN PARA LA REMOCIÓN PERMANENTE LEGAL RESIDENTES: ANÁLISIS COMPLETO DEL FORMULARIO EOIR 42-A Y INA § 240A(A)

La Solicitud de Cancelación de Expulsión para Ciertos Residentes Permanentes, comúnmente conocida como Formulario EOIR 42-A, representa una de las formas más importantes de alivio disponibles para los residentes permanentes legales (LPR) que enfrentan procedimientos de expulsión bajo la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA).[1] Este formulario permite a los jueces de inmigración ejercer autoridad discrecional para cancelar los procedimientos de expulsión y permitir que un LPR que de otro modo sería deportable conserve el estatus de residente permanente, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos de elegibilidad legales obligatorios y demuestre tener derecho a dicho alivio como una cuestión de discreción.[2] El alivio es particularmente valioso para los LPR porque opera como un remedio único que, si se otorga, resulta en la cancelación de todos los cargos de expulsión y permite al solicitante mantener el estatus de residente permanente legal a pesar del motivo subyacente de expulsión.[3] Sin embargo, el camino para obtener este alivio es complejo y está lleno de requisitos legales técnicos, trampas procesales y cargas probatorias que exigen un análisis cuidadoso y una preparación minuciosa. Este informe ofrece un examen exhaustivo del formulario EOIR 42-A, su fundamento legal, los requisitos de elegibilidad, los requisitos de procedimiento y los factores discrecionales que los jueces de inmigración consideran para determinar si un solicitante merece esta forma extraordinaria de alivio.

Marco legal y autoridad competente

La autoridad para cancelar la deportación de residentes permanentes legales se deriva de la Sección 240A(a) de la INA, codificada en 8 USC § 1229b(a).[4] La ley, que entró en vigor el 1 de abril de 1997, como parte de la Ley de Reforma de la Inmigración Ilegal y Responsabilidad del Inmigrante de 1996 (IIRIRA), establece que "el Fiscal General puede cancelar la deportación en el caso de un extranjero que sea inadmisibles o deportable de los Estados Unidos si el extranjero" cumple cuatro condiciones específicas.[5] Estas condiciones, establecidas en el texto legal, crean tanto requisitos de elegibilidad obligatorios como consideraciones discrecionales que forman la base de todas las solicitudes de cancelación para los residentes permanentes legales. El marco regulatorio que implementa esta autoridad legal aparece en 8 CFR § 1240.20, que establece los procedimientos para presentar solicitudes y los estándares probatorios aplicables a los procedimientos de cancelación.[6]

Como complemento del marco legal y reglamentario, la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración (EOIR) ha emitido instrucciones detalladas que acompañan al Formulario EOIR 42-A, revisado por última vez en febrero de 2025.[7]

Estas instrucciones contienen directrices procesales y sustantivas vinculantes que tienen "fuerza de ley" y deben ser seguidas estrictamente por los solicitantes que buscan la anulación de la cancelación.[8] El formulario en sí, junto con sus instrucciones, detalla los requisitos de elegibilidad, la carga de la prueba aplicable a los procedimientos de cancelación, los documentos de respaldo que deben acompañar una solicitud y los procedimientos de presentación que deben observarse. Además, la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA) ha emitido numerosas decisiones precedentes que interpretan los requisitos legales y establecen los estándares legales aplicables a las reclamaciones de cancelación, incluida la decisión histórica en *Barton v. Barr*, 140 S.Ct. 1442 (2020), que resolvió cuestiones críticas sobre la aplicación de la "regla del tiempo de parada" que determina cuándo deja de acumularse el requisito de residencia continua de siete años.[9]

Requisitos de elegibilidad para la cancelación de la revocación de la residencia permanente

Los requisitos legales de elegibilidad para la cancelación de la deportación bajo la INA § 240A(a) establecen un conjunto de cuatro partes.

Se trata de una prueba que el solicitante debe cumplir para poder acogerse a este tipo de alivio. Cada requisito es distinto, opera de forma independiente y debe ser probado fehacientemente por el solicitante antes de que el juez de inmigración pueda siquiera considerar el componente discrecional de la decisión. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalida la solicitud de cancelación, independientemente de otros factores favorables, y, por consiguiente, el juez de inmigración debe denegarla sin llegar al análisis discrecional.

Estatus de residente permanente legal por cinco años.

El primer requisito de elegibilidad exige que el solicitante "haya sido un extranjero admitido legalmente para la residencia permanente durante al menos 5 años".[10] Este requisito es relativamente sencillo de aplicar, pero requiere un examen minucioso en casos que impliquen un posible abandono del estatus de residente permanente legal o fraude en la adquisición original de dicho estatus. El solicitante demuestra el cumplimiento de este requisito presentando pruebas documentales de su admisión legal como residente permanente, como una copia del sello de la visa de inmigrante en su pasaporte o la tarjeta de residente permanente (tarjeta verde).[11] El período de cinco años se calcula a partir de la fecha en que el solicitante fue admitido por primera vez como residente permanente legal y continúa computándose incluso después de que se le haya notificado una Notificación de Comparecencia, lo que significa que, a diferencia del requisito de residencia continua de siete años que se analiza más adelante, el requisito de cinco años no está sujeto a la "regla del tiempo de interrupción".[12]

Sin embargo, los solicitantes no deben haber obtenido su estatus de residente permanente legal (LPR) mediante fraude o tergiversación. Si el DHS alega que el solicitante obtuvo el estatus de LPR mediante fraude, el solicitante tiene la carga de probar con evidencia clara y convincente que el estatus se obtuvo legalmente.[13] Además, si el solicitante abandonó el estatus de residente permanente al no mantener una residencia en los Estados Unidos, como por ejemplo al permanecer fuera de los Estados Unidos por un período prolongado que exceda un año, el solicitante puede enfrentar cargos de que el estatus de LPR se ha perdido por abandono, incluso si el estatus formal no ha sido revocado.[14] En tales casos, el solicitante debe probar afirmativamente que el estatus de LPR no fue abandonado mediante una demostración de intención continua de mantener una residencia en los Estados Unidos y evidencia de que cualquier ausencia prolongada fue de naturaleza temporal.

Residencia continua en los Estados Unidos durante siete años.

El segundo requisito impone una obligación sustancialmente más complicada a los solicitantes: el solicitante debe haber "residido en los Estados Unidos de forma continua durante 7 años después de haber sido admitido en cualquier estatus".[15] Este requisito no exige que los siete años se pasen como residente permanente legal. Más bien, la ley permite que el período de siete años comience a partir de la fecha de cualquier admisión legal a los Estados Unidos, lo que significa que el tiempo pasado como titular de una visa de no inmigrante, refugiado, asilado u otro estatus legal puede contarse para el requisito de siete años, siempre que la admisión en sí misma haya sido legal.[16] Esta característica de la ley amplía significativamente el grupo de solicitantes que potencialmente pueden calificar para la cancelación, particularmente para las personas que hicieron la transición de un estatus de visa temporal a un estatus de residente permanente y ahora han acumulado suficientes años de residencia legal.

El requisito de residencia continua de siete años está sujeto a la crucial "regla de interrupción del tiempo", que opera para detener la acumulación de tiempo bajo circunstancias específicas. Según la INA § 240A(d)(1), el período continuo de residencia se considera terminado, lo que significa que el reloj deja de correr y no se acumula tiempo adicional, cuando ocurre cualquiera de los dos eventos: (1) cuando al extranjero se le notifica un Aviso para Comparecer según la Sección 239(a) de la INA, o (2) cuando el extranjero ha cometido un delito al que se refiere la Sección 212(a)(2) de la INA que lo hace inadmisibles o deportables.[17] La decisión de la Corte Suprema en *Barton v. Barr*, 140 S.Ct. 1442 (2020), representa la interpretación definitiva de esta regla de interrupción del tiempo y merece un examen detallado.

En el caso Barton, la Corte Suprema analizó si la regla de interrupción del plazo se aplica únicamente cuando el delito que interrumpe el plazo es también el delito que fundamenta los cargos de deportación contra el no ciudadano. El demandado en Barton había cometido delitos de agresión agravada que se encuadraban en la categoría de delitos violentos según la Sección 212(a)(2) durante sus primeros siete años de residencia como residente permanente legal. Sin embargo, los cargos en su contra en el proceso de deportación se basaban en delitos separados relacionados con armas de fuego y drogas, no en las agresiones agravadas.[18] El demandado argumentó que, dado que los delitos que interrumpieron el plazo no eran los mismos por los que se le acusaba de ser deportable, la regla de interrupción del plazo no debería aplicarse y su plazo de siete años debería seguir corriendo. La Corte Suprema rechazó este argumento, sosteniendo que la regla de interrupción del plazo opera en función de si el solicitante cometió un delito según la Sección 212(a)(2) durante el período de siete años, no de si el delito es el mismo por el que se le acusa de ser deportable.[19] Esta decisión redujo significativamente la ventana de oportunidad para muchos residentes permanentes legales que buscan alivio de cancelación, ya que significa que cualquier conducta delictiva que caiga dentro de la Sección 212(a)(2), incluso si no se presenta una acusación o incluso si se presenta una acusación en un procedimiento separado, detendrá el reloj de residencia continua.

El elemento crítico en la aplicación de Barton es que la regla de interrupción del tiempo requiere una condena o una admisión calificada de culpabilidad. La mera sospecha, alegación o evidencia del gobierno de conducta criminal es insuficiente para activar la regla de interrupción del tiempo sin una condena o una admisión por parte del extranjero que constituya una admisión calificada de la conducta. [20] Además, el delito debe ser uno que "haga al extranjero inadmisibles" o "expulsables", lo que plantea cuestiones complejas sobre el enfoque categórico para analizar las condenas penales y si un delito tiene los elementos de culpabilidad necesarios para calificar como un delito dentro de una categoría legal particular.

Al aplicar el análisis de la regla de interrupción del tiempo en los tribunales de inmigración del norte de California, los profesionales deben prestar especial atención a distinguir entre los delitos que son simplemente deportables según la Sección 237(a)(2) de la INA y aquellos que caen dentro de los motivos de inadmisibilidad de la Sección 212(a)(2), ya que la decisión de la Corte Suprema en Barton deja claro que solo los delitos "a los que se hace referencia" en la Sección 212(a)(2) activan la regla de interrupción del tiempo, no los delitos que son deportables según la Sección 237(a)(2) únicamente.[21]

Un matiz en el análisis de Barton tiene que ver con el momento de la condena frente al momento en que se cometió el delito en sí. Barton sostuvo que la fecha relevante para efectos de la interrupción del cómputo del plazo es la fecha en que se cometió el delito, no la fecha de la condena.[22] Esta distinción es importante porque un solicitante puede cometer un delito dentro del período de siete años, pero no ser condenado hasta después de transcurridos siete años. En tal caso, el plazo se detiene en la fecha en que se cometió el delito, aunque la condena se produzca posteriormente. Por lo tanto, los profesionales deben realizar investigaciones exhaustivas sobre las fechas de la conducta delictiva, y no solo sobre las fechas de la condena, al analizar si un solicitante cumple con el requisito de residencia continua.

No hubo condena por un delito grave.

El tercer requisito de elegibilidad exige que el solicitante "no haya sido condenado por un delito grave".[23] Un "delito grave" es un término técnico en la ley de inmigración que abarca una gama mucho más amplia de delitos de lo que sugiere el término y está definido por ley en INA § 101(a)(43), que contiene una lista de más de treinta categorías de delitos.[24] Estas categorías incluyen delitos violentos, delitos de robo, tráfico de drogas, delitos con armas de fuego, delitos de fraude que implican pérdidas superiores a \$10,000 y muchos otros delitos que el Congreso ha determinado que conllevan consecuencias tan graves que justifican la prohibición permanente de la mayoría de las formas de alivio migratorio. Es importante destacar que un delito se considera un delito grave con base en la condena al momento del procedimiento de cancelación, independientemente de si el delito fue clasificado como tal al momento de la condena.[25] Esto significa que si el Congreso agrega un nuevo delito a la lista de delitos graves después de la condena de un no ciudadano, esa condena se convierte retroactivamente en un delito grave para la inmigración.

propósitos.

La prohibición de cancelación por delitos graves es absoluta y no admite excepciones, exenciones ni medidas discrecionales. A diferencia de otras prohibiciones penales para los beneficios migratorios que pueden estar sujetas a exenciones o permitir medidas discrecionales basadas en factores equitativos, la condena por delito grave constituye una prohibición total de cancelación, independientemente del tiempo que el solicitante haya vivido en los Estados Unidos, de la solidez de sus lazos familiares o de cualquier otra consideración humanitaria que pudiera favorecer su caso.[26] Esta prohibición absoluta refleja la determinación del Congreso de que las personas condenadas por delitos graves no deben permanecer en los Estados Unidos bajo ninguna circunstancia.

Determinar si una condena particular constituye un delito grave requiere la aplicación del "enfoque categórico" o del "enfoque categórico modificado", ambos métodos complejos para analizar si la conducta específica y los elementos de una condena se ajustan a la definición legal de un delito grave.[27] Bajo el enfoque categórico, los tribunales examinan la conducta mínima necesariamente involucrada en la condena, considerando únicamente la definición legal del delito por el que se dictó la condena, sin tener en cuenta los hechos específicos del caso.[28] Bajo el enfoque categórico modificado, cuando el estatuto de la condena es "divisible" (es decir, contiene múltiples medios alternativos para cometer el delito), el tribunal puede recurrir a documentos limitados, como la acusación formal, la declaración de culpabilidad o los documentos de sentencia, para determinar qué forma alternativa del delito cometió el solicitante.[29] Para los delitos que conllevan penas de duración variable, la pena impuesta suele ser fundamental para determinar si la condena califica como delito grave, ya que muchos delitos solo constituyen delitos graves si el período de prisión impuesto es de al menos un año.[30]

En la práctica del norte de California, la interacción entre las leyes de sentencia de California y el enfoque categórico para analizar los delitos graves merece especial atención. El Código Penal de California § 18.5(a), que fue enmendado con vigencia a partir del 1 de enero de 2022, permite que los acusados sean castigados por ciertos delitos como si fueran delitos menores en lugar de delitos graves, incluidos los delitos que implican vileza moral con una pena máxima de 364 días.[31] Sin embargo, la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA) ha sostenido que la pena potencial bajo la ley federal para un delito, no la ley estatal de California, determina si una condena constituye un delito grave.[32] Esto significa que incluso si un tribunal estatal de California reduce un delito grave a un delito menor bajo el Código Penal § 18.5, la condena aún puede constituir un delito grave a efectos de inmigración si el equivalente en la ley federal conlleva una pena máxima de un año o más.[33]

No se han concedido previamente medidas de alivio.

El cuarto requisito establece que el solicitante no será elegible para la cancelación de la deportación si "se le ha otorgado un alivio bajo la sección 212(c) de la INA, o la sección 244(a) de la INA según dichas secciones estaban vigentes antes de la promulgación de la Ley de Reforma de la Inmigración Ilegal y Responsabilidad del Inmigrante de 1996, o si su deportación fue cancelada previamente bajo la sección 240A de la INA".[34] Este requisito opera como una prohibición única, lo que significa que si un solicitante ha recibido la cancelación de la deportación en algún momento en el pasado, el solicitante no será elegible para este alivio nuevamente, independientemente de las circunstancias cambiantes o la gravedad de los cargos de deportación actuales. Esto refleja la intención del Congreso de que la cancelación de la deportación constituya una oportunidad única de alivio, no un beneficio renovable.

Además, ciertas categorías de extranjeros tienen explícitamente prohibido solicitar la cancelación de su estatus migratorio conforme a la Sección 240A(c) de la INA, que enumera a los extranjeros que no son elegibles independientemente de si cumplen o no con los requisitos del inciso (a). Estas categorías no elegibles incluyen a las personas que ingresaron a los Estados Unidos como tripulantes después del 30 de junio de 1964; ciertos extranjeros no inmigrantes de intercambio sujetos al requisito de residencia en el extranjero de dos años; personas inadmisibles por motivos de terrorismo o seguridad; y personas descritas en la Sección 1231(b)(3)(B)(i) de la INA.[35] Además, las personas que han sido perseguidores de otros o que

Quienes participen en actividades terroristas quedan categóricamente excluidos del alivio de la cancelación.[36]

La regla del tiempo detenido en la práctica del norte de California

Dada la importancia de la regla del plazo límite para determinar la elegibilidad en casos de cancelación, y considerando los recientes avances en el marco legal que exigen que una Notificación de Comparecencia cumpla con todas las disposiciones legales para activar dicha regla, los profesionales del derecho en el norte de California deberían especializarse en este ámbito. La regla del plazo límite consta de dos eventos desencadenantes distintos: la notificación de una Notificación de Comparecencia y la comisión de un delito que califique para dicha regla.

Notificación de citación para comparecer

El primer mecanismo por el cual se detiene el plazo de residencia continua implica la notificación de una citación para comparecer.

Sin embargo, precedentes recientes de la Corte Suprema y de la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA) han aclarado que no todo documento denominado "Aviso para Comparecer" detendrá el plazo. En *Pereira v. Sessions*, 585 US 198 (2018), la Corte Suprema sostuvo que un Aviso para Comparecer debe contener la hora y el lugar de la audiencia para que se active la regla de suspensión del plazo y constituya un aviso efectivo para comparecer en el sentido de la Sección 239(a) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA).[37] Un Aviso para Comparecer defectuoso que no incluya estos elementos cruciales no detiene el plazo, lo que significa que el solicitante continúa acumulando años de residencia continua para efectos de cancelación.

Posteriormente, en *Niz-Chavez v. Garland*, 593 US 155 (2021), la Corte Suprema aclaró que la información requerida por la Sección 239(a) de la INA, incluyendo la hora y el lugar de la audiencia, debe incluirse en un solo documento: la Notificación de Comparecencia. Una notificación de audiencia enviada posteriormente por el tribunal de inmigración no subsana una Notificación de Comparecencia defectuosa y, por lo tanto, no detiene el cómputo del plazo de residencia continua.[38]

La implicación fundamental del caso *Niz-Chavez* es que un demandado cuya Notificación de Comparecencia carezca de la información requerida sobre la hora y el lugar puede seguir acumulando tiempo para el requisito de siete años hasta que el DHS le notifique una Notificación de Comparecencia que cumpla con todos los requisitos y que contenga toda la información necesaria.

La BIA ha aclarado aún más estos requisitos en *Matter of Fernandes*, 28 I&N Dec. 605 (BIA 2022), sosteniendo que la INA § 239(a) es una regla de procesamiento de reclamos en lugar de una regla jurisdiccional.[39] Esto significa que una Notificación de Comparecencia defectuosa no priva al tribunal de inmigración de jurisdicción para conocer del caso, sino que constituye un defecto procesal que debe ser planteado oportunamente por el demandado. El demandado debe plantear cualquier objeción a una Notificación de Comparecencia que no cumpla con los requisitos antes del cierre de los alegatos y no necesita demostrar perjuicio por la deficiencia.[40] Sin embargo, el juez de inmigración puede permitir que el DHS subsane la Notificación de Comparecencia que no cumple con los requisitos en lugar de ordenar la terminación del procedimiento. [41]

Para los abogados del norte de California que representan a residentes permanentes legales que buscan la anulación de su estatus migratorio, es fundamental examinar detenidamente la Notificación de Comparecencia. Muchas Notificaciones de Comparecencia emitidas hace años carecen de la información requerida sobre la fecha y el lugar, o contienen información defectuosa, como un lenguaje vago del tipo "fecha y hora por determinar". En tales casos, si el demandado aún no ha señalado la deficiencia, una moción para anular o impugnar la Notificación de Comparecencia por no cumplir con la Sección 239(a) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA) puede preservar el derecho del solicitante a un tiempo acumulado adicional más allá del requisito nominal de siete años.

Comisión de un delito penal calificado

El segundo mecanismo por el cual se detiene el reloj de residencia continua implica la comisión de un delito al que se refiere la Sección 212(a)(2) de la INA que hace que el extranjero sea inadmisibles o deportables. Como se analizó ampliamente anteriormente en el contexto de *Barton v. Barr*, esta disposición requiere un análisis cuidadoso de si la condena del solicitante constituye un delito "al que se refiere" la Sección 212(a)(2) y si "hace" que el extranjero sea inadmisibles o deportables. La determinación de si un delito está "al que se refiere" la Sección 212(a)(2) requiere

distinguir entre delitos de inadmisibilidad y delitos de deportabilidad, ya que la decisión del caso Barton y los precedentes posteriores dejan claro que la regla del plazo límite funciona de manera diferente según la situación procesal del procedimiento de expulsión.

En los procedimientos de expulsión en los que el solicitante es acusado de ser deportable según la Sección 237(a)(2), un delito detiene el reloj solo si se hace referencia a él en la Sección 212(a)(2) y "hace" que el extranjero sea deportable según la Sección 237(a)(2) o (3), no simplemente deportable según la Sección 237(a)(4).[42] La distinción entre las Secciones 237(a)(2)/(a)(3) y 237(a)(4) es significativa porque la Sección 237(a)(4) cubre los motivos de deportabilidad relacionados con la seguridad nacional y el terrorismo que se derivaron de la Sección 212(a)(3) y (b), no de la Sección 212(a)(2).[43] Por lo tanto, los delitos que caen exclusivamente dentro de las categorías de seguridad nacional o terrorismo según la Sección 237(a)(4) pueden no detener el reloj de residencia continua incluso si son delitos graves.

Los delitos que implican vileza moral (DIM) presentan un escenario común en el que el análisis de la regla de interrupción del plazo se vuelve complejo. Un delito debe cumplir ciertos requisitos para ser considerado un delito que implica vileza moral a efectos de la interrupción del plazo. El delito debe estar "mencionado" en la Sección 212(a)(2), lo que significa que debe ser un motivo de inadmisibilidad y no simplemente un motivo de deportación. Además, se aplica la excepción de delito menor: un único DIM con una pena máxima posible de un año o menos y una pena real de seis meses o menos no está mencionado en la Sección 212(a)(2) y, por lo tanto, no interrumpe el plazo.[44]

Esto significa que los profesionales deben analizar no solo si un delito es un delito que incrimina a personas con discapacidad, sino también si se encuentra dentro de la excepción de delito menor, lo cual depende del examen de la posible pena según el estatuto de condena y la pena realmente impuesta.

Proceso de solicitud y requisitos de procedimiento

La anulación de la deportación es lo que los profesionales del derecho migratorio denominan una solicitud "defensiva", lo que significa que solo puede ser interpuesta por un solicitante que ya se encuentre en un proceso de deportación ante un juez de inmigración. A diferencia de otras formas de alivio migratorio que se pueden solicitar directamente al USCIS, el solicitante no puede presentar el Formulario EOIR 42-A directamente ante el USCIS para iniciar el proceso de cancelación. En cambio, la solicitud debe presentarse en el contexto de un caso de deportación pendiente ante un tribunal de inmigración, y el juez de inmigración establece una fecha límite para su presentación.[45] La solicitud debe presentarse antes del cierre de la fase de alegatos, que generalmente ocurre en la audiencia individual sobre el fondo del asunto o antes, a menos que el juez de inmigración otorgue una prórroga.

Tasas de presentación y estructura de tarifas actual

A partir del 1 de febrero de 2026, la tarifa de presentación actual para el Formulario EOIR 42-A es de \$710.00, más una tarifa de datos biométricos de \$30.00, para un total de \$740.00.[46] Estas tarifas se establecieron de conformidad con el Proyecto de Ley One Big Beautiful (HR 1), promulgado el 4 de julio de 2025, que introdujo cambios significativos en la estructura de tarifas para las solicitudes EOIR.[47] Las tarifas representan un aumento con respecto a la tarifa anterior de \$100 más datos biométricos, y los profesionales deben tener en cuenta que las tarifas están sujetas a un ajuste anual por inflación a partir del año fiscal 2026.[48] La fórmula de ajuste establece que los montos de las tarifas se incrementan en el porcentaje (si corresponde) en que el Índice de Precios al Consumidor para Todos los Consumidores Urbanos (IPC-U) de julio anterior al año fiscal excede el IPC-U de julio del año calendario anterior, redondeado al múltiplo de \$10 más bajo siguiente (o, para tarifas de \$100 o menos, redondeado hacia abajo al dólar más cercano). [49]

Se ofrecen exenciones de tarifas para los solicitantes que no pueden pagar la tarifa de presentación.[50] Un solicitante que busca una exención de tarifas debe presentar una declaración jurada ante el tribunal de inmigración solicitando que el juez de inmigración le permita presentar el Formulario EOIR 42-A sin el pago de la tarifa de presentación. La declaración jurada debe establecer la incapacidad financiera del solicitante para pagar la tarifa. Los jueces de inmigración tienen discreción para otorgar exenciones de tarifas con base en

la situación financiera del solicitante. Sin embargo, la tarifa de datos biométricos de \$30.00 aún debe pagarse al DHS incluso si se exime la tarifa de presentación, ya que son obligaciones separadas procesadas por diferentes agencias.[51]

Requisitos de información biométrica y biográfica

Antes de presentar el Formulario EOIR 42-A ante el tribunal de inmigración, el solicitante debe cumplir primero con las instrucciones del DHS para proporcionar información biométrica y biográfica al USCIS.[52] Este proceso implica enviar una copia de la solicitud al Centro de Servicio del USCIS correspondiente junto con el pago de la tarifa biométrica.

Posteriormente, el USCIS emitirá un aviso del Centro de Apoyo a la Solicitud (ASC, por sus siglas en inglés) con la confirmación de la recepción del pago y las instrucciones para la cita de datos biométricos, en las que se indicará al solicitante que se presente en un lugar designado (normalmente un Centro de Apoyo a la Solicitud o un organismo policial designado) para proporcionar sus huellas dactilares e información biográfica. El solicitante debe asistir a esta cita de datos biométricos y proporcionar la información requerida.[53]

El solicitante debe conservar una copia del documento de confirmación de datos biométricos del USCIS ASC o una copia de la tarjeta de huellas dactilares (Formulario FD-258) como prueba de que se tomaron los datos biométricos, ya que este documento debe presentarse en todas las audiencias posteriores ante el tribunal de inmigración.[54] Además, una copia del aviso de recibo de pago del ASC y las instrucciones para la cita de datos biométricos deben acompañar la solicitud cuando se presente ante el tribunal de inmigración, como prueba de que el solicitante ha cumplido con los requisitos de datos biométricos y pago de tarifas.

Notificación y presentación ante el Tribunal de Inmigración

Después de cumplir con los requisitos de datos biométricos y pago de tarifas, el solicitante debe notificar y presentar la solicitud ante el tribunal de inmigración de acuerdo con los procedimientos específicos descritos en las instrucciones del Formulario EOIR 42-A. El solicitante debe notificar copias de los siguientes documentos al Asesor Jurídico Adjunto del DHS, Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos (ICE): (1) una copia del Formulario EOIR 42-A completo con todos los documentos de respaldo y hojas adicionales; (2) una copia del aviso de recepción de pago y las instrucciones para la cita de datos biométricos del USCIS ASC; y (3) el Formulario de Información Biográfica G-325A original.[55]

El solicitante deberá entonces presentar los siguientes documentos ante el tribunal de inmigración correspondiente: (1) el Formulario EOIR 42-A original con todos los documentos de respaldo y hojas adicionales; (2) una copia del aviso de recibo de pago y las instrucciones para la cita de datos biométricos del USCIS ASC; (3) una copia del Formulario de Información Biográfica G-325A; y (4) un certificado completo que demuestre la notificación de estos documentos al Asesor Jurídico Jefe Adjunto del ICE.[56] Si el solicitante está utilizando ECAS (Sistema de Tribunales y Apelaciones de EOIR) para la presentación electrónica, no se le exige que notifique a la parte contraria si esta participa en ECAS, ya que el sistema ECAS proporcionará una notificación de notificación electrónica a las partes participantes.[57]

Actualmente, la EOIR no tiene la capacidad de aceptar la presentación electrónica del Formulario EOIR 42-A a través del sistema ECAS, a pesar de que ECAS es obligatorio para presentar la mayoría de los demás documentos del tribunal de inmigración desde el 11 de febrero de 2022. [58] Por lo tanto, los solicitantes deben presentar el Formulario EOIR 42-A original por correo ante el tribunal de inmigración. Sin embargo, la EOIR ha indicado que está desarrollando la capacidad de aceptar la presentación electrónica de los Formularios EOIR 42-A y 42-B a través de ECAS como parte de su iniciativa de presentación electrónica a largo plazo, aunque no se ha anunciado una fecha específica para su implementación.[59]

Formulario de información biográfica G-325A

El formulario G-325A, el formulario de información biográfica, debe presentarse como parte de la solicitud de cancelación y debe entregarse en original al ICE y como copia al tribunal de inmigración.[60] Este formulario recopila información demográfica sobre el solicitante, incluyendo fecha de nacimiento, país de ciudadanía, información de los padres e historial de residencia. El formulario debe completarse de forma precisa y en su totalidad, ya que cualquier inconsistencia u omisión puede utilizarse para desacreditar al solicitante durante la audiencia de deportación.

Además, el nombre del solicitante y su número de registro de extranjero (número A) deben figurar en el anverso de cualquier cheque utilizado para pagar la tasa de solicitud, y todos los cheques deben ser girados contra un banco ubicado en los Estados Unidos.

Carga de la prueba y estándares probatorios

La carga de la prueba en los procedimientos de cancelación de la deportación varía según el elemento que se impugne. En cuanto a los requisitos de elegibilidad, el solicitante debe probar, mediante una preponderancia de la evidencia, que cumple con todos los requisitos legales para la cancelación y que esta debe otorgarse en ejercicio de la discreción gubernamental. Sin embargo, si el gobierno alega que se aplican motivos obligatorios de denegación (como una condena por delito grave), el solicitante debe probar con pruebas claras y convincentes que dichos motivos no se aplican. Esta mayor carga de la prueba, que exige pruebas claras y convincentes, se aplica para refutar cualquier motivo de denegación obligatoria, trasladando una carga probatoria sustancial al solicitante para superar las alegaciones del gobierno relativas a delitos graves, persecución u otros impedimentos categóricos.

Para la determinación discrecional de si el solicitante merece la anulación de la deportación (independientemente de los requisitos legales), el solicitante nuevamente tiene la carga de probar su derecho a dicha anulación, si bien los criterios para las determinaciones discrecionales están menos definidos que los criterios legales de anulación. Los jueces de inmigración gozan de amplia discreción para evaluar los factores discrecionales y sopesar los factores positivos frente a los negativos al determinar si el solicitante merece la anulación de la deportación.

Factores discrecionales y buen carácter moral

Además de los requisitos legales obligatorios mencionados anteriormente, los jueces de inmigración también deben determinar si el solicitante merece una decisión discrecional favorable para otorgarle la cancelación de su visa. Esta decisión discrecional es independiente del análisis de elegibilidad y requiere que el juez de inmigración evalúe diversos factores positivos y negativos relacionados con el carácter del solicitante, sus vínculos con la comunidad, sus circunstancias familiares y su idoneidad general para permanecer en los Estados Unidos.

Requisito de buen carácter moral

A diferencia de la cancelación de la deportación para quienes no son residentes permanentes legales (LPR) según la Sección 240A(b) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA), que exige explícitamente la demostración de "buena conducta moral" durante el período legal pertinente, la ley para la cancelación de la deportación de los LPR (Sección 240A(a) de la INA) no incluye explícitamente este requisito. Sin embargo, la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA) ha sostenido que la buena conducta moral es un requisito implícito para la cancelación de la deportación de los LPR y debe demostrarse incluso para estos. Para efectos de la cancelación de la deportación de los LPR, la buena conducta moral se determina para el período comprendido entre la fecha en que el solicitante fue admitido como residente permanente legal y la fecha de la decisión del juez de inmigración, o la fecha de la decisión de la BIA si el caso es apelado.

La Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA) define el concepto de buena conducta moral de forma negativa, identificando conductas y condenas específicas que demuestran su falta. Estas definiciones negativas están codificadas en la Sección 101(f) de la INA e incluyen delitos de vileza moral, delitos relacionados con sustancias controladas, prostitución, trata de personas, poligamia, embriaguez habitual y otras conductas. Además, pasar 180 días o más en prisión preventiva por cualquier condena impide automáticamente que se determine la existencia de buena conducta moral. Sin embargo, el solicitante puede refutar la presunción de falta de buena conducta moral presentando pruebas de rehabilitación u otros factores atenuantes, según el motivo específico alegado por el gobierno.

Recientemente, en *Matter of Castillo-Perez*, 27 I&N Dec. 664 (AG 2019), el Fiscal General estableció una presunción refutable de que los solicitantes condenados por dos o más delitos de conducir bajo la influencia (DUI) durante el período pertinente carecen de buena moral. Esta presunción se aplica a todos los casos de DUI estatales y federales.

condenas, independientemente de si las condenas ocurrieron antes o después de la ley de DUI que las cataloga como tales. Para refutar esta presunción, el solicitante debe presentar "pruebas contrarias sustanciales, relevantes y creíbles" que demuestren una buena conducta moral durante el período en que se cometieron los delitos, y la mera evidencia de rehabilitación después de las condenas por conducir bajo los efectos del alcohol es insuficiente por sí sola para superar la presunción.

Factores discrecionales considerados por los jueces de inmigración

Para determinar si se concede la cancelación de la deportación a discreción de los jueces de inmigración, estos consideran diversos factores, tanto positivos como negativos. Entre los factores positivos que respaldan una decisión favorable se incluyen los lazos familiares en Estados Unidos, la larga residencia en el país, las pruebas de las dificultades que sufrirían el solicitante y su familia si se produjera la deportación, el historial laboral, los vínculos con propiedades o negocios, el servicio y la participación en la comunidad, la rehabilitación genuina si el solicitante tiene antecedentes penales y pruebas de buena conducta, como cartas de apoyo de empleadores y miembros de la comunidad.

Entre los factores negativos que pueden influir en la denegación de la residencia se incluyen antecedentes penales, infracciones migratorias, falta de vínculos con la comunidad, impago de impuestos, incumplimiento del deber de manutención de dependientes y otras pruebas que sugieran que el solicitante no es una persona que merezca permanecer en Estados Unidos. Los jueces de inmigración deben sopesar cuidadosamente todos los factores relevantes presentados y ejercer su discreción en función de la totalidad de las circunstancias, en lugar de basarse en un solo factor para tomar la decisión.

Documentación y pruebas de respaldo

Los solicitantes que busquen alivio de la cancelación deben reunir y presentar documentación completa que respalde sus alegaciones de elegibilidad y justificación de la discreción. Los tipos de documentación de respaldo que deben acompañar una solicitud del Formulario EOIR 42-A incluyen los siguientes.

Prueba de estatus de residente permanente y duración del mismo

Los solicitantes deben presentar pruebas que demuestren su admisión legal a la residencia permanente y al menos cinco años de residencia permanente. Esto generalmente incluye una copia de la tarjeta de residente permanente (tarjeta verde) que muestre la fecha de emisión y el período de validez, o bien, un sello de visa de inmigrante en el pasaporte del solicitante que muestre la fecha y el lugar de admisión. Si la tarjeta de residente permanente original se ha perdido o dañado, el solicitante debe presentar una copia de cualquier correspondencia del USCIS que confirme la validez de la residencia permanente, como una notificación de aprobación de reemplazo de la tarjeta verde o un documento de viaje emitido a un residente permanente.

Comprobante de residencia continua

Demostrar siete años de residencia continua es uno de los requisitos más importantes, ya que los jueces de inmigración desconfían de los solicitantes que carecen de pruebas suficientes de presencia física en los Estados Unidos. Los solicitantes deben presentar copias de diversas categorías de documentos que demuestren la presencia continua en los Estados Unidos durante el período de siete años correspondiente. Estos documentos deben incluir contratos de alquiler o hipoteca que muestren la residencia del solicitante en diferentes direcciones durante dicho período; facturas de servicios públicos (electricidad, agua, gas, teléfono) a nombre del solicitante; licencias de conducir o tarjetas de identificación estatales que demuestren la continuidad de la residencia; declaraciones de impuestos presentadas ante el Servicio de Impuestos Internos (IRS); formularios W-2 u otros documentos de empleo; registros de matrícula escolar del solicitante o de sus hijos; registros médicos o dentales que demuestren tratamiento en los Estados Unidos; registros eclesiásticos o cartas de instituciones religiosas que documenten la asistencia; actas de nacimiento de los hijos nacidos en los Estados Unidos; documentos de seguros; extractos bancarios; y cualquier otro documento que establezca la presencia del solicitante en una dirección específica de los Estados Unidos durante períodos de tiempo específicos.

El estándar para cumplir con el requisito de residencia continua no es la perfección absoluta, sino la presentación de documentación suficiente que permita a un juez de inmigración razonable concluir que el solicitante ha residido de forma continua en los Estados Unidos durante el período de siete años. El solicitante no necesita presentar documentación para cada día de dicho período, pero debe demostrar su residencia en los Estados Unidos durante cada período significativo de siete años, sin interrupciones prolongadas sin justificación.

Prueba de buen carácter moral

Para demostrar su buena conducta moral, los solicitantes deben presentar cartas de recomendación de empleadores, líderes comunitarios, funcionarios religiosos y otras personas de reconocida reputación que puedan dar fe de su carácter y conducta. Estas cartas deben estar escritas en papel con membrete, fechadas y deben indicar específicamente que el remitente conoce el carácter y la conducta del solicitante durante un período prolongado. Además, los solicitantes deben presentar evidencia de cumplimiento tributario, como copias de las declaraciones de impuestos sobre la renta presentadas y comprobantes de pago de impuestos; certificados o documentación de servicio comunitario y trabajo voluntario; comprobante de pagos de manutención infantil, si corresponde; certificados o diplomas educativos; y cualquier otra evidencia que demuestre que el solicitante se ha comportado de conformidad con las normas morales y legales generalmente aceptadas.

Documentación de antecedentes penales

Se deben presentar todos los documentos relacionados con los antecedentes penales del solicitante, incluidos los documentos de resoluciones judiciales, sentencias y condenas, y cualquier otro registro disponible del tribunal que dictó la condena. Si el solicitante no tiene antecedentes penales, deberá adjuntar una declaración escrita al respecto. Si el solicitante fue arrestado pero los cargos fueron desestimados, deberá presentar copias de los documentos que acrediten la desestimación, junto con una explicación de las circunstancias. En caso de condena, deberá proporcionar documentación detallada del cargo, la declaración de culpabilidad o el veredicto del juicio, la pena impuesta y el tiempo efectivamente cumplido (si lo hubiere), ya que esta información es esencial para determinar si la condena constituye un impedimento para obtener la reparación solicitada.

Contexto del Tribunal de Inmigración de San Francisco

El Tribunal de Inmigración de San Francisco, con sedes para audiencias en 100 Montgomery Street (Suite 800) y 630 Sansome Street (4.º piso, Sala 475) en San Francisco, y una sede en Concord en 1855 Gateway Blvd. (Suite 850) en Concord, tramita un volumen considerable de casos de cancelación de deportación, especialmente aquellos que involucran a solicitantes de México, Centroamérica (Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua) y otros países latinoamericanos. Los profesionales que comparecen ante el Tribunal de Inmigración de San Francisco deben estar al tanto de ciertas prácticas procesales y preferencias judiciales específicas de dicho tribunal.

El Tribunal de Inmigración de San Francisco generalmente permite prórrogas en el calendario general para la recopilación de pruebas, aunque los jueces difieren en su disposición a conceder múltiples prórrogas y en sus expectativas respecto a la exhaustividad de la solicitud al momento de la primera audiencia individual. Algunos jueces prefieren que los solicitantes presenten una solicitud preliminar antes de la primera audiencia individual, comprometiéndose a presentar pruebas complementarias en una fecha específica. Otros jueces esperan que las solicitudes completas se presenten antes de que comience la audiencia individual. Los profesionales deben consultar las prácticas del juez en cuestión con respecto a las prórrogas y los plazos para la presentación de pruebas.

Además, la Oficina de Asilo de San Francisco, que procesa las solicitudes de asilo para el norte de California, ha desarrollado ciertas prácticas de entrevista y tendencias de los funcionarios que pueden afectar las solicitudes colaterales, como si un solicitante que busca la anulación de la condena debería simultáneamente solicitar asilo como una solicitud de protección. El precedente del Noveno Circuito con respecto a las determinaciones de credibilidad en los casos de asilo ha establecido

Se deben establecer protecciones para los solicitantes de asilo, y los profesionales deben considerar si presentar la solicitud de asilo simultáneamente con la solicitud de anulación de la cancelación ofrece ventajas estratégicas.

La Oficina de Campo 1 de Operaciones de Control y Deportación de ICE del Norte de California ha desarrollado patrones y prácticas con respecto a la discreción procesal y las políticas de detención que pueden afectar la priorización y el tiempo de los casos. Además, las protecciones de la ley estatal de California, como el Código Penal § 1473.7, que permite la revisión posterior a la condena basada en defectos legales en los procedimientos penales que invalidan las condenas a efectos migratorios, pueden brindar oportunidades para anular condenas que de otro modo impedirían la cancelación. Los profesionales deben investigar si alguna de las condenas del solicitante podría ser anulada bajo esta ley, ya que una anulación exitosa podría restablecer la elegibilidad para la cancelación.

Consideraciones estratégicas alternativas

Cuando la cancelación de la deportación parece imposible o improbable, los profesionales deben considerar otras formas de alivio que podrían lograr resultados similares. Si el solicitante no cumple con el requisito de residencia continua de siete años, pero sí con el de presencia física continua de diez años, podría ser elegible para la cancelación de la deportación como no residente permanente legal (no-LPR) bajo la Sección 240A(b) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA), la cual exige prueba de dificultades excepcionales y extremadamente inusuales para un familiar calificado, en lugar de exigir que el solicitante demuestre factores discrecionales. Si bien el estándar de dificultades excepcionales y extremadamente inusuales es muy exigente, esta forma de alivio a veces resulta más prometedora que la cancelación de la residencia permanente legal para los solicitantes que cumplen con el requisito de tiempo más estricto.

Además, si el solicitante tiene un familiar que reúne los requisitos y es ciudadano estadounidense, podría solicitar el ajuste de estatus mediante una petición de familiar inmediato, lo que le permitiría obtener la residencia permanente legal sin tener que demostrar su elegibilidad para la cancelación de la deportación. En el caso de solicitantes condenados por ciertos delitos, como delitos relacionados con sustancias controladas que no constituyen delitos graves, podrían optar a una exención discrecional de inadmisibilidad conforme al artículo 212(h) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA), lo que les permitiría obtener el ajuste de estatus.

Conclusión

El formulario EOIR 42-A representa una vía de alivio crucial para los residentes permanentes legales que enfrentan un proceso de deportación, ya que les ofrece la oportunidad de cancelar la deportación y conservar su estatus de residente permanente a pesar del motivo subyacente de la deportación. Sin embargo, el camino para obtener este alivio requiere un análisis minucioso de los complejos requisitos legales, la aplicación de doctrinas jurídicas sofisticadas como la regla del tiempo límite y el enfoque categórico para el análisis de condenas penales, así como la preparación exhaustiva de pruebas convincentes que respalden tanto la elegibilidad como los factores discrecionales.

El marco legal para la cancelación de la deportación, basado en la Sección 240A(a) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA) e implementado mediante procedimientos regulatorios detallados y la guía de la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración (EOIR), establece una prueba de elegibilidad de cuatro partes que debe cumplirse estrictamente. El solicitante debe demostrar estatus de residente permanente legal durante cinco años, residencia continua en los Estados Unidos durante siete años después de su admisión legal (sujeto a la regla del tiempo de interrupción), ausencia de condena por un delito grave y ausencia de concesiones previas de alivio de la cancelación. Cada uno de estos requisitos es independiente y obligatorio, y el incumplimiento de cualquiera de ellos hace que el solicitante no sea elegible para el alivio.

La decisión histórica de la Corte Suprema en *Barton v. Barr*, 140 S.Ct. 1442 (2020), y las decisiones posteriores de la Corte Suprema en *Pereira v. Sessions*, 585 US 198 (2018) y *Niz-Chavez v. Garland*, 593 US 155 (2021), han refinado la aplicación de la regla del tiempo de parada y han establecido que los Avisos de Comparecencia defectuosos

No se activa la regla de interrupción del plazo. Por lo tanto, los profesionales deben analizar cuidadosamente si una Notificación de Comparecencia cumple con todos los requisitos legales y si alguna conducta delictiva activaría dicha regla. En muchos casos, un examen minucioso de la Notificación de Comparecencia puede revelar deficiencias que permiten conservar tiempo adicional acumulado para fines de cancelación.

Las condenas penales presentan obstáculos sustanciales para la anulación de antecedentes penales, no solo porque las condenas por delitos graves constituyen una prohibición absoluta para la anulación, sino también porque las condenas por delitos contemplados en la Sección 212(a)(2) pueden interrumpir el plazo de residencia continua, y las condenas por actos de vileza moral u otra conducta delictiva pueden afectar la decisión discrecional sobre si el solicitante merece la anulación. Por lo tanto, los profesionales deben investigar a fondo los antecedentes penales del solicitante y considerar si alguna condena podría ser susceptible de anulación o reducción conforme a los procedimientos de anulación posteriores a la condena de California, en particular conforme al Código Penal § 1473.7, que permite la anulación de condenas por defectos legales en los procedimientos penales subyacentes.

El proceso de solicitud del Formulario EOIR 42-A exige el estricto cumplimiento de los requisitos procesales, incluyendo el pago de las tarifas vigentes (\$710 más \$30 por datos biométricos), el suministro de información biométrica y biográfica al USCIS, la notificación de la solicitud al ICE y su presentación oportuna ante el tribunal de inmigración. La solicitud debe ir acompañada de documentación de respaldo completa que demuestre tanto la elegibilidad como la procedencia del alivio discrecional, incluyendo prueba de residencia permanente y su duración, amplia evidencia de residencia continua, evidencia de buena conducta moral y documentación de antecedentes penales.

El componente discrecional del análisis de cancelación exige que los jueces de inmigración evalúen factores positivos y negativos relacionados con el carácter del solicitante, sus lazos familiares, su participación en la comunidad y su idoneidad general para permanecer en los Estados Unidos. Si bien los jueces de inmigración tienen amplia discreción en esta determinación, los profesionales pueden maximizar la probabilidad de una decisión discrecional favorable presentando pruebas convincentes de factores positivos, como fuertes lazos familiares, empleo de larga duración, participación en la comunidad y dificultades familiares, al tiempo que mitigan los factores negativos mediante pruebas de rehabilitación o cambio de circunstancias.

Para los profesionales del norte de California que atienden a inmigrantes que enfrentan procesos de deportación, el Formulario EOIR 42-A debe evaluarse cuidadosamente para cada cliente residente permanente legal que se encuentre en un proceso de deportación y que haya cumplido o potencialmente cumpla con los requisitos legales de elegibilidad. Si bien los requisitos son estrictos y el análisis es complejo, los casos exitosos permiten que el cliente conserve su estatus de residente permanente y evite la deportación, lo que justifica plenamente el tiempo y el esfuerzo invertidos en una preparación minuciosa.

REFERENCIAS Y AUTORIDADES LEGALES CITADAS

[1] Biblioteca NIWA - Formulario EOIR 42A

[2] INA § 240A (8 USC § 1229b) - Cancelación de la remoción

[3] Proyecto Nacional de Inmigración - Aumento de las tarifas finales HR1

[4] Instrucciones del formulario EOIR 42-A (febrero de 2025)

[5] MyAttorneyUSA - Cancelación de la deportación para personas que no son residentes permanentes legales

[6] Asesoría Legal de la Clínica - Preguntas Frecuentes sobre las Tarifas HR1 para Beneficios EOIR

[7] ILRC - Asesoramiento práctico: Cómo evitar la regla del tiempo de parada después de Barton v. Barr

- [8] ILRC - Cancelación de la expulsión para residentes permanentes
- [9] Barton contra Barr - Decisión de la Corte Suprema
- [10] Consejo Estadounidense de Inmigración - Delitos Graves: Una Descripción General
- [11] Colegio Federal - Cancelación de la deportación de residente permanente legal/42A
- [12] FIRRP - Cómo solicitar la cancelación de la remoción
- [13] Centro Amicus - Tabla de motivos de inadmisibilidad y deportabilidad
- [14] ILRC - Inmigración y Sentencia Noviembre 2020
- [15] Formularios y tarifas de la EOIR
- [16] Justice.gov - Página de formularios EOIR
- [17] Justicia para los inmigrantes - Guía de inicio rápido para la salida voluntaria
- [18] Asesoría Legal Clínica - La BIA aclara la naturaleza de los requisitos de fecha y hora en los NTA
- [19] ILRC - Cancelación de la remoción de no residentes permanentes
- [20] Law.Cornell.edu - 8 CFR § 1240.8 - Carga de la prueba en los procedimientos de remoción
- [21] Asunto de DE JESÚS-PLATÓN - Decisión de la BIA 2025
- [22] Consejo de Leyes de Inmigración de Texas - Cancelación de la residencia permanente legal según la sección 42A
- [23] Décimo Circuito - Caso Estrada-Ortega
- [24] ILRC - Uso y defensa del Código Penal de California § 1473.7
- [25] Registro Federal - Ajuste por inflación para las tarifas OBBBA de la EOIR
- [26] Wilson Law Group - Retirada de una solicitud de admisión
- [27] AILA - Los adjetivos importan: ¿Qué significan las dificultades excepcionales y extremadamente inusuales?
- [28] ILRC - Elegibilidad para el alivio - Cancelación de la expulsión para residentes permanentes
- [29] Asunto de Recinas - Decisión precedente de la BIA
- [30] Asunto de Castillo-Pérez - Consejo práctico de la BIA
- [31] Clínica Legal - Asunto de Castillo-Pérez
- [32] Justicia Migratoria - Cancelación de la Expulsión Alivio de la Deportación
- [33] Mike Baker Law - Cancelación de la expulsión Alivio de la deportación
- [34] Reeves Inmigración - En Decisión Precedente
- [35] Justia - Cancelación de la expulsión para titulares de la tarjeta verde
- [36] Ley Da Costina - Alivio de la reubicación para residentes no permanentes
- [37] Tabla de precedentes de la BIA M-REC

[38] Mintz - Nueva guía de políticas sobre la determinación del buen carácter moral

[39] Consejo Estadounidense de Inmigración - Asesoramiento práctico sobre Niz-Chavez v. Garland

[40] ILRC - Delitos graves

[41] Informes de TRAC - Cancelación del curso de capacitación sobre remoción

[42] CBP - Renuncia al estatus de residente permanente legal

[43] AILA - Instrucciones para el formulario G-325A

[44] Declaración de respaldo para el formulario EOIR-42A

[45] Formularios y tarifas de la EOIR - Información actualizada